

10 DE DICIEMBRE:
Día de los Derechos Humanos

62 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Han pasado ya 62 años desde que se proclamaron los derechos humanos, éstos han sido traducidos a 330 idiomas.

La mayoría de las constituciones y decretos que se han elaborado en el mundo desde el 10 de diciembre de 1948 se basan en estos principios, pero la realidad nos muestra que hay millones de personas en el mundo cuyos derechos no son respetados, hay pueblos enteros sumidos en la pobreza, miseria, y aún más, víctimas de desastres naturales que no hace más que complicar la situación de los más pobres.

No está mal recordar algunos aspectos de la elaboración, estructura y contenido de estos derechos:

Elaboración de los DDHH

En virtud del artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas, se crea la Comisión de Derechos Humanos. A este organismo, estructurado en **18 representantes** de Estados miembros de la Organización, se le encomendó la elaboración de una serie de instrumentos para la defensa de los derechos humanos. Dentro de la Comisión se creó un Comité formado por **ocho miembros**: Eleanor Roosevelt (EE.UU), René Cassin (Francia), Charles Malik (Líbano), Peng Chun Chang (China), Hernán Santa Cruz (Chile), Alexandre Bogomolov/Alexei Pavlov (Unión Soviética), Lord Dukeston/Geoffrey Wilson (Reino Unido) y William Hodgson (Australia). Fue también de especial relevancia la intervención de John Peters Humphrey, de Canadá, director de la División de Derechos Humanos de la ONU.

El proyecto de la Declaración **se sometió a votación el 10 de diciembre de 1948** en París y fue aprobado, por los que entonces eran los **58 Estados** miembros de la Asamblea General de la ONU con **48 votos a favor y las 8 abstenciones** de la Unión Soviética, de los países de Europa del Este, de Arabia Saudí y de Sudáfrica. Además, otros dos países miembros no estuvieron presentes en la votación.

2. Estructura y contenidos

La DUDH (Declaración Universal de los Derechos Humanos) se compone de **un preámbulo y treinta artículos, que recogen derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural.**

En el **Documento 2**, tenemos recogida íntegramente la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, pero aquí podemos ir viendo la importancia de los artículos más destacados:

Los artículos 1 y 2 recogen principios básicos en los que se sustentan los derechos: libertad, igualdad, fraternidad y no discriminación. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 1

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica,

nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículos 3 al 27:

Los derechos quedan enunciados en *los artículos del 3 al 27*, y pueden clasificarse según como sigue: **los artículos del 3 al 11** recogen derechos de carácter personal:

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y **la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. Nadie será sometido a torturas** ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad[...] (*Artículos 4,5 y 11.1*)

Los artículos 12 a 17 recogen derechos del individuo en relación con la comunidad:

Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente (*Artículos 13.2 y 17.1*)

Los artículos 18 a 21 recogen **derechos de pensamiento, de conciencia, de religión y libertades políticas:**

"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de Creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia".

"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión" (*Artículos 18 y 19*)

Y los artículos 22 a 27, derechos económicos, sociales y culturales.

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica [...] (*Artículo 25*)

"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria [...] (*Artículo 26*)

Artículos del 28 al 30: Recogen las condiciones y límites con que estos derechos deben ejercerse.

"Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos" (*Artículo 28*)